

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Inmueble Arrendado) Radicado No. 2020-00143 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-.. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Octubre 1° de 2020.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre Primero (1°) del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado), que presenta BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA contra BLEIDINTON SALINAS BATISTA.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1.- Incumple lo establecido en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Legislativo No. 806, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos.

Reconózcase personería jurídica a ANA TERESA GONZALEZ POLO identificada con la C.C. 32.646.172 y T.P. 48.153 C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.-.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2020-00143 Verbal
Olr.